



P. ABIERTO nº 1/14

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ALICANTE Y EN OFICINAS DE PRESTACIONES DE ALICANTE LOS ANGELES, ALICANTE ISABEL LA CATÓLICA , BENIDORM, ELCHE- JOSÉ SÁNCHEZ , ELDA ORTEGA Y GASSET Y TORREVIEJA.

1. OBJETO DEL SERVICIO

Servicio de Vigilancia a prestar en el edificio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Alicante y en Oficinas de Prestaciones de Alicante Los Ángeles, Alicante Isabel la Católica, Benidorm, Elche José Sánchez, Elda Ortega y Gasset y Torrevieja.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Dirección Provincial del SEPE de Alicante y Oficina de Alicante San Juan Bosco, sita C/ San Juan Bosco nº 15. Inmueble de planta baja, 4 plantas y parking con rampa de acceso desde vía pública.
- Oficina de Alicante Los Ángeles, sita C/ Jávea, 2 (esquina Ceres), en Alicante. Inmueble de una planta.
- Oficina de Alicante Isabel la Católica, sita C/Isabel la Católica, nº 3 en Alicante
- Oficina de Benidorm, sita Avd. La Aigüera, 8, Edif. Gemelos, Local 17, en Benidorm. Inmueble de Planta Baja y una planta.
- Oficina de Elche José Sánchez, sita C/ José Sánchez Sáez, 11, en Elche. Inmueble de 2 plantas.
- Oficina de Elda Ortega y Gasset, sita C/ Ortega y Gasset, nº 22.
- Oficina de Torrevieja, sita C/ Galeón, 6-bajo, en Torrevieja. Inmueble de una planta.



3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el caso de que la Generalitat Valenciana contratara algún servicio de seguridad para las Oficinas del SERVEF arriba mencionadas, el Servicio Público de Empleo Estatal determinará prestar los servicios en otros centros de la provincia dependientes de este organismo, previa comunicación a la Empresa contratada con un plazo de antelación de, al menos, 15 días.

Asimismo, en el caso de que exista la necesidad de incremento o disminución del horario de atención al público en cualquiera de las oficinas de la provincia, también el Servicio Público de Empleo Estatal podrá determinar variaciones de horario en el servicio de vigilancia.

La Empresa deberá prestar un total de **5.291,50 horas anuales**.

En todo caso, la facturación deberá contener el importe de las horas realmente realizadas, procediendo la regulación en el mes de diciembre.

4. FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL

Proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva. Detectar las emergencias que ocurran e intervenir al respecto, facilitando una respuesta eficaz ante hechos delictivos y contingencias como accidentes, incendios u otros similares.

La acción protectora tendrá carácter preventivo y se ejercerá mediante:

- La vigilancia de carácter general sobre locales, instalaciones, bienes y equipos.
- El control de accesos de personas.
- Control de acceso de vehículos en Dirección Provincial.
- El control y examen de correspondencia y paquetería.
- La protección de personas y bienes.
- Inspección periódica de instalaciones y dependencias.
- Manejo de los equipos de seguridad disponibles en los edificios.

El servicio de vigilancia se ajustará a las directrices que emita la Dirección del Servicio Público de Empleo Estatal.

Se enumeran a título orientativo los contenidos básicos que se solicitan en este pliego, así como las acciones mínimas a desempeñar durante el correspondiente contrato y que cada empresa concursante deberá desarrollar al presentar su oferta:

- Control de acceso de personal y vehículos, con verificación, en su caso, de identidad y entrega y/o recogida de distintivos de identificación.
- Control de correspondencia y paquetería, comprendiendo el examen y revisión de bultos y equipos utilizando los medios disponibles.



- Protección de personas y bienes, frente a comportamientos agresivos y situaciones de riesgo.
- Inspección periódica de instalaciones y dependencias, con emisión del correspondiente informe diario de incidencias.
- Inspección del estado de la oficina, su material, espacios abiertos al público, estacionamientos, almacenes, etc., así como las instalaciones de agua, electricidad, calefacción y aire acondicionado. Las incidencias o averías detectadas deberán ser reflejadas en los partes diarios que se presentarán a la Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios
- Intervenir en labores de auxilio y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones, y colaborar en situaciones de extinción de incendios, averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general.
- Control de llaves cuando se disponga.
- Comunicación inmediata al responsable que determine la Dirección Provincial, de las incidencias o situaciones de alarma, así como activación de los mecanismos y dispositivos correspondientes para casos de emergencia.
- Rescatar a quienes puedan quedar atrapados en los ascensores en caso de avería, para lo cual deberán haber recibido la formación adecuada por la empresa adjudicataria.
- Atender el servicio telefónico, en ausencia de los operadores, cuando así se requiera.
- Manejo de todos los equipos e instalaciones fijas o portátiles que los edificios posean o se instalen para el control de personas, objetos y vehículos o para la seguridad de los edificios o sus ocupantes.
- Apertura y cierre de los accesos de los centros, cuando se disponga, con la correlativa desconexión y conexión, en su caso, de los sistemas de alarma existentes en las instalaciones. Así como específicamente, el encendido de luces en plantas de la Dirección Provincial y supervisión de las mismas, así como, la puerta exterior del garaje, entrada y terraza de la Dirección Provincial.
- Acudir a la sede de la Dirección Provincial, cuando se le requiera, para desconectar, conectar y resetear la Central de alarmas, fuera del horario habitual y hasta las 22:00 horas de Lunes a Viernes.
- Cuando así se les requiera, procederán a la retirada de pancartas, u otros elementos que se coloquen en el edificio.



- Conocimiento de las maniobras básicas relacionadas con las instalaciones eléctricas, red de aguas, alarmas y climatización.

Con el fin de facilitar las labores de vigilancia y control, esta Dirección Provincial dispone de las siguientes instalaciones y equipos:

- A) Instalación contra intrusismo con detección en hall de entrada.
- B) Central de Detección de Incendios automática por zonas con alarma acústica, extintores portátiles, equipos de manguera y rociadores en archivo general.
- C) Equipo de Comunicación Bidireccional con aparatos elevadores.
- D) Central de Alarma de CO2 .
- E) Equipo de rayos X para la inspección de objetos.
- F) Cámaras de seguridad de las instalaciones del sótano correspondiente al garaje y archivos.

En las Oficinas de Prestaciones se dispone de Sistema de Gestor de Colas.

- Manejo e interpretación de la información de dichas instalaciones (alarma intrusismo, incendios, escáner y gestor).
- El personal de vigilancia realizará cualquier otra misión que se le demande y que tenga relación con su función, al margen de los protocolos establecidos, y las desarrollará de tal forma que garantice el cumplimiento de este contrato.

5. PERSONAL

Para la prestación del servicio a contratar, además de las condiciones expresadas en el presente Pliego, así como las establecidas en el de Cláusulas Administrativas particulares, la empresa adjudicataria deberá cumplir con respecto a este apartado la normativa específica siguiente:

- Reglamento de seguridad privada
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad
- Ley de Prevención de Riesgos laborales
- Aquellas otras disposiciones relativas a la seguridad privada.



Horarios y duración del servicio:

El servicio se realizará los días laborales, por vigilantes de seguridad uniformados sin armas de acuerdo al siguiente cuadro:

OFICINAS	DIAS SEM.	DIAS	HORARIO	Horas	SUMA HORAS	TOTAL HORAS
DP./OP BOSCO						
Horario todo el año SEPE:	L, M, X, V	249	7:30 a 18:00 h	10,5	2.614,50	
	J	49	18:00 a 19:00 h	1	49,00	
						2.663,50
ALICANTE-LOS ÁNGELES						
DE 01/01 A 15/06	L-J	88	14:00 a 17:00	3	264,00	
DE 16/06 A 15/09						
DE 16/09 A 31/12	L-J	58	14:00 a 17:00	3	174,00	
						438,00
ALICANTE-ISABEL LA CATÓLICA						
DE 01/01 A 15/06	L-J	88	14:00 a 17:00	3	264,00	
DE 16/06 A 15/09						
DE 16/09 A 31/12	L-J	58	14:00 a 17:00	3	174,00	
						438,00
BENIDORM						
DE 01/01 A 15/06	L-J	88	14:00 a 17:00	3	264,00	
DE 16/06 A 15/09						
DE 16/09 A 31/12	L-J	58	14:00 a 17:00	3	174,00	
						438,00
ELCHE-JOSÉ SÁNCHEZ						
DE 01/01 A 15/06	L-J	88	14:00 a 17:00	3	264,00	
DE 16/06 A 15/09						
DE 16/09 A 31/12	L-J	58	14:00 a 17:00	3	174,00	
						438,00
ELDA ORTEGA Y GASSET						
DE 01/01 A 15/06	L-J	88	14:00 a 17:00	3	264,00	
DE 16/06 A 15/09						
DE 16/09 A 31/12	L-J	58	14:00 a 17:00	3	174,00	
						438,00
TORREVIEJA						
DE 01/01 A 15/06	L-J	88	14:00 a 17:00	3	264,00	
DE 16/06 A 15/09						
DE 16/09 A 31/12	L-J	58	14:00 a 17:00	3	174,00	
						438,00
TOTAL HORAS						5.291,50



No se prestará servicio los días declarados festivos según el Calendario Laboral Estatal, el de la Comunidad Valenciana, y el Calendario de festividades locales de la Subdelegación del Gobierno de Alicante.

Especificaciones relacionadas con el personal:

- El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el SEPE y dependerá, única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con asunción correlativa, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgase, de todos los derechos y deberes, respecto a dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable el SEPE de las obligaciones del contratista frente a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte se produzcan como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, interpretación o rescisión del contrato.
- El personal para el Servicio de Vigilancia dependerá de la empresa adjudicataria, quien se obliga a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, teniendo siempre a disposición del Servicio Público de Empleo Estatal el justificante correspondiente. Con tal motivo, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el Servicio Público Estatal comprobará la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario ocupe en los mismos.
- La empresa adjudicataria se compromete a designar para la cobertura del servicio siempre a los mismos trabajadores, excepto en periodos de vacaciones o permiso, enfermedad u otras causas de ausencia, previa comunicación a esta Dirección Provincial.
- El Servicio Público de Empleo Estatal podrá requerir a la empresa adjudicataria que sustituya o traslade a los trabajadores adscritos al servicio cuando no procedan con la debida corrección en sus dependencias, o no se comporten con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido.
- El adjudicatario tendrá la obligación de designar al menos un coordinador técnico o responsable perteneciente a la plantilla de la contratista que lleve a cabo la dirección del proyecto e imparta las órdenes e instrucciones de trabajo, y que le represente con los debidos conocimientos de la actividad objeto del servicio y con poderes para adoptar soluciones en el momento que sean necesarias.
- Igualmente el adjudicatario se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones, y cuantos efectos de Seguridad Social procedan, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones



- El personal de servicio deberá reunir y acreditar por escrito, expedido por entidad facultada, la formación profesional total o parcial siguiente:
 - Formación en primeros auxilios.
 - Formación en tratamiento de situaciones de incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción.
 - Formación en operaciones de evacuación de edificios e instalaciones.
 - Formación específica en equipos de detección de explosivos.
 - Formación específica para la utilización de aparatos de Rayos X, para reconocimiento y examen de paquetería y correspondencia.

6. CONDICIONES GENERALES

Los vigilantes estarán perfectamente identificados y uniformados, y mantendrán durante el servicio la debida compostura y decoro.

La empresa adjudicataria dotará a los vigilantes de linternas, así como de móviles o intercomunicadores que mantendrán permanentemente en servicio.

Los vigilantes estarán atentos a las incidencias que puedan presentarse en relación a la prevención de riesgos laborales, especialmente por lo que se refiere al riesgo de incendio, para lo cual deberán conocer el funcionamiento del sistema sonoro de alarma, y la ubicación y manejo de los extintores, dando cuenta inmediata al Servicio Público de Empleo Estatal de fallos en las instalaciones, falta de medidas de seguridad, acumulación de material inflamable, etc.

En el caso de que se observen salidas de material de la sede de la Dirección Provincial que pueda ser propiedad del Servicio Público de Empleo Estatal, el servicio de vigilancia solicitará las autorizaciones pertinentes, impidiéndola si no constara la citada autorización. Igualmente se reforzará la vigilancia cuando se realicen tareas de carga/descarga por parte de proveedores. Los daños que el personal de carga y descarga ocasione en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista.

Igualmente serán de la responsabilidad del contratista las sustracciones de equipos, enseres, mobiliario, fungibles o material en general propiedad del Servicio Público de Empleo Estatal.



7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre riesgos laborales. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- En el plazo máximo de un mes, a partir de la adjudicación, procederá a la Evaluación de los riesgos que pudieran afectar a sus operarios en nuestras dependencias.
- Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias de la Dirección Provincial tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos. Todo ello, independientemente de que habrá de entregársele por escrito las "Instrucciones preventivas del puesto".
- La empresa adjudicataria dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo
- Los trabajadores en cuestión se integrarán en los equipos de emergencia del edificio en el que desarrollan su actividad, equipos denominados "de primera intervención".

Alicante, 5 de Julio de 2013

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.



**RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA
(SIN ARMA) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ALICANTE**

EMPLEADO	DESTINO OFICINA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO
1	DIRECCION PROVINCIAL	20/05/2000	INDEFINIDO
2	ALICANTE - C/JAVEA	02/05/2008	INDEFINIDO
3	ALICANTE – ISABEL LA CATÓLICA	12/09/1998	INDEFINIDO
4	BENIDORM	10/10/2007	INDEFINIDO
5	ELCHE - JOSÉ SÁNCHEZ	10/11/2005	INDEFINIDO
6	ELDA ORTEGA Y GASSET	17/09/2012	OBRA o SERVICIO
7	TORREVIEJA	03/10/2011	OBRA o SERVICIO